

DECRETO Neg 3 7 8 - DE 2019 (2 5 OCT 2019)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA PARA ADELANTAR LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE MICRO PROYECTOS PRODUCTIVOS COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LA REINTEGRACIÓN COMUNITARIA Y LA REPARACIÓN COLECTIVA DE DERECHOS A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE PASTO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, particularmente las otorgadas por el artículo 315 de la Constitución política, las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 489 de 1998, 1150 de 2007, Decreto 2150 de 1995, y el Acuerdo Municipal No. 107 del 06 de abril de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 11 3-b de la Ley 80 de 1993, el Alcalde del Municipio de Pasto tiene la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, para escoger contratistas y celebrar los contratos a nombre de esta entidad.

Que, atendiendo a los postulados legales y constitucionales aplicables a la función administrativa, la contratación pública debe desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, observando los principios del sistema presupuestal establecidos en el Estatuto de Presupuesto, en concordancia con los principios de planificación, anualidad, universalidad, programación integral y especialización.

Que el parágrafo del artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, que subroga al artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, indica que los jefes y representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en lo servidores que desempeñen cargos del nivel directivo ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 prevé que, en el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.



"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA PARA ADELANTAR LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE MICRO PROYECTOS PRODUCTIVOS COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LA REINTEGRACIÓN COMUNITARIA Y LA REPARACIÓN COLECTIVA DE DERECHOS A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE PASTO

Que, atendiendo la estructura orgánica de la Alcaldía Municipal de Pasto, existen cargos del nivel directivo en los cuales es posible delegar algunas de las funciones en materia de contratación que corresponden al Alcalde.

Que en la actualidad la Secretaría de Gobierno cuenta con delegación para contratar los procesos cuya fuente de financiación provengan del Fondo de Seguridad, la contratación relacionada con la caracterización víctima del municipio, los procesos que se deriven de los convenios suscritos con el INPEC y aquella contratación que se derive de los convenios suscritos con entidades nacional y cuya supervisión se haya asignado a la Secretaria de Gobierno hasta un monto de mil quinientos (1.500) SMLMV.

Que el Municipio de Pasto, tiene actualmente la necesidad de realizar la ejecución de 60 Micro proyectos Productivos como estrategia para garantizar la reintegración comunitaria y la reparación colectiva de derechos a víctimas del conflicto armado del Municipio de Pasto, para ello debe adelantar 3 ´procesos de mínima cuantía que contemplen las diferentes fases del proyecto: 1) IMPLEMENTACIÓN DE CAPACITACIONES en las tres líneas productivas: Peluquería, Gastronomía y Modistería. 2) ESTÍMULO E INICIACIÓN DE PROYECTO PRODUCTIVO: adquisición de kits de inicio de micro proyecto de acuerdo a la línea productiva. 3) FERIA DE CLAUSURA Y CERTIFICACION: realización de una exposición denominada LA FERIA DEL EMPRENDIMIENTO, donde los 60 beneficiarios expondrán sus habilidades adquiridas para el público en general del municipio de Pasto y recibirán la certificación del curso aprobado.

Las víctimas del conflicto armado en Colombia han sufrido violaciones a sus derechos a lo largo de la historia, muchas personas han sido obligadas a abandonar sus viviendas y dejarlo todo, por amenazas o enfrentamiento entre las partes armadas que conforman el conflicto, Debido a que la población civil colombiana se ha afectado directa o indirectamente por el conflicto interno armado, se debe garantizar a las víctimas el cubrimiento eficiente de sus necesidades específicas, con el fin de que cada víctima pueda continuar óptimamente su existencia, comprendiendo que su estilo de vida cambia drásticamente a partir del hecho Victimizante. Por ello es necesario como ente territorial e implementador de la política pública brindar medidas que ayudan a satisfacer las necesidades básicas a que tienen derecho, dándole a las víctimas una posibilidad de aprendizaje que se encuentre debidamente certificado y unos insumos que les permite iniciar un proceso de generación de ingresos en su nueva vida, trayendo como consecuencia un gran impacto socioeconómico para las víctimas del conflicto armado residentes en el Municipio de Pasto ya que es una de las ciudades con más acogida de esta poblacion.



DECRETO No. 0 3 7 8 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA PARA ADELANTAR LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE MICRO PROYECTOS PRODUCTIVOS COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LA REINTEGRACIÓN COMUNITARIA Y LA REPARACIÓN COLECTIVA DE DERECHOS A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE PASTO

La Reparación Integral es un deber del Estado y es un derecho de las víctimas afectadas por las infracciones al Derecho Internacional Humanitario y/o las violaciones graves y manifiestas a los Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, que han sufrido daños severos en sus vidas, su integridad, su patrimonio, sus proyectos de vida personales, familiares y profesionales.

Propende por reconocer el daño causado, contribuir a la reconstrucción del proyecto de vida, devolver a la víctima su estatus y la garantía de sus derechos, dependiendo del sufrimiento particular, de la visión del entorno y del sentido de justicia que cada una de ellas pueda tener, pero mejorando su nivel de Goce Efectivo de Derechos.

Que en consecuencia de lo anterior, los micro proyecto productivos se enmarcan como una estrategia para garantizar la reintegración comunitaria y la reparación colectiva a víctimas del conflicto armado que llegan al Municipio de Pasto, esto como una medida que pretende reincorporarlos a la vida civil bajo el aprendizaje de un oficio y la consecuencia de generación de ingresos, que les permita obtener mejores condiciones de vida, en consideración a lo previsto en el articulo 21 de la ley 1448/2011 PRINCIPIO COMPLEMENTARIEDAD, donde se estipula Todas las medidas de atención, asistencia y reparación deben establecerse de forma armónica y propender por la protección de los derechos de las víctimas.

Adicionalmente y considerando que el Departamento de Administrativo de Contratación Pública – DACP, se encuentra en revisión de todos los procesos presentados por las diferentes dependencias de la administración municipal, este proceso tendría que someterse a turno para lograr su revisión y posterior publicación, lo que implicaría que se generen tiempos adicionales, así entonces y con el propósito de materializar este importante proyecto, se hace necesario delegar la competencia para contratar bajo la modalidad de licitación pública la construcción del CRAV, lo cual minimiza tiempos de revisión, publicación y demás trámites administrativos para entregar dentro de esta vigencia a la población victima este centro, respetando en todo momento los principios orientadores de la contratación pública.

En mérito de lo expuesto.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en la Secretaría de Gobierno, la competencia para adelantar y contratar los procesos relacionados con la ejecución de Micro proyectos Productivos como estrategia para garantizar la reintegración comunitaria y la reparación colectiva de derechos a víctimas del conflicto armado del Municipio de Pasto, que contemplen las diferentes fases del proyecto: 1)



"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA PARA ADELANTAR LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE MICRO PROYECTOS PRODUCTIVOS COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LA REINTEGRACIÓN COMUNITARIA Y LA REPARACIÓN COLECTIVA DE DERECHOS A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE PASTO

IMPLEMENTACIÓN DE CAPACITACIONES en las tres líneas productivas: Peluquería, Gastronomía y Modistería. 2) ESTÍMULO E INICIACIÓN DE PROYECTO PRODUCTIVO: adquisición de kits de inicio de micro proyecto de acuerdo a la línea productiva. 3) FERIA DE CLAUSURA Y CERTIFICACION: realización de una exposición denominada LA FERIA DEL EMPRENDIMIENTO, donde los beneficiarios expondrán sus habilidades adquiridas para el público en general del municipio de Pasto y recibirán la certificación del curso aprobado.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía Municipal de Pasto la publicación del presente Acto Administrativo para su publicación y conocimiento de la comunidad.

ARTÍCULO TERCERO: **VIGENCIA** el presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y tendrá una vigencia igual a la duración del proceso de contratación que de adelantará través de la modalidad de Licitación Pública.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 2 5 OCT 2019

PEDRO VICENTE OBANDO Alcalde Municipal de Pasto

Proyectó: Natalia Santacruz Miranda

Abogada Contratista Secrefòria de Gobierno

Revisó: Maria Eleha-Pazsotarte

Asesora Jurídica Secretaría de Gobierno

Aprobó: Carolina Rueria Noguera Secretario de Gabierno